

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.  
 No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN**  
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 "  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
**Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)**  
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molins

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1873; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 183 de 2 Julio.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

*Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la 3.<sup>a</sup> ó 4.<sup>a</sup> categoría; hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reúnan seis ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.*

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Suelde.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION							
1	Cuerpo de Vigilancia.—Provincia de Barcelona.	2. <sup>a</sup>	9 agentes de segunda clase.	1 000	»	»	Certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia, y tener de veinticinco á cuarenta y cinco años de edad.
MINISTERIO DE HACIENDA							
2	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	2. <sup>a</sup>	Ordenanza.	1.000	»	»	»
TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO							
3	Tribunal de Cuentas del Reino.	2. <sup>a</sup>	Mozo de oficio.	1.000	Habitación en el edificio.	»	»
SEGUNDO CUERPO DE EJERCITO							
4	Diputación provincial de Sevilla.—Facultad de Medicina.	2. <sup>a</sup>	Portero.	1.000	»	»	»
TERCER CUERPO DE EJERCITO							
5	Diputación provincial de Murcia.—Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.	3. <sup>a</sup>	Escribiente.	1.125	»	»	»

(Se continuará.)



## Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.304.

## 4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

## Anuncio.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar bajo la presidencia del Alcalde de Jumilla y en el sitio de costumbre las terceras subastas para el arriendo del aprovechamiento de espartos en los montes comprendidos en el expresado estado, durante el presente año forestal, cuyas subastas serán sencillas y se verificarán por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto, que será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento respectivo, asistido de dos testigos, cuando la tasación no exceda de 500 pesetas, y en los casos en que exceda de dicha cantidad, serán autorizadas por Notario.

Las subastas de que se trata deberán ser anunciadas por la Alcaldía de Jumilla, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial de Yecla, y tanto para los actos de subasta como para la verificación de los aprovechamientos, regirán, además de lo que se determina en el estado ya citado, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia del día 14 de Enero último, agregándose las condiciones especiales siguientes:

1.ª El rematante se obliga a entregar en el pueblo de Jumilla y en el sitio que el Ayuntamiento designe, las cantidades de esparto seco que se especifican en el estado adjunto.

2.ª Igualmente se obliga el rematante a ingresar en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Murcia, dentro del plazo de quince días, contados a partir del en que se le notifique la adjudicación definitiva y en concepto del diez por ciento de los espartos de aprovechamiento vecinal, las cantidades que también van consignadas en el adjunto estado, las cuales les serán abonadas por el Ayuntamiento ó descontadas del noventa por ciento; y

3.ª Por último, también le será abonada al rematante por el Ayuntamiento, ó descontada del noventa por ciento, una peseta por quintal métrico del esparto de aprovechamiento vecinal, en cuya cantidad se presupuestan los gastos efectuados por aquél, en la cogida, seca y transporte de los mismos.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos del Sr. Alcalde de Jumilla y para la concurrencia de licitadores.

Valencia 28 de Junio de 1905.—El Inspector, Alejandro Izquierdo.

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de espartos.

Número del monte en el catálogo	Nombre del monte.	Pertenencia.	Término municipal en que radica.	Cantidad de esparto aprovechable.	Cantidad de esparto seco que el rematante entregará al Ayuntamiento.	Tipo de licitación.	Cantidad que el rematante deberá ingresar en el Tesoro en concepto del 10 por 100 del esparto entregado al Ayuntamiento.	Tiempo por que se subastan.	Epoca del aprovechamiento.	Día y hora de la subasta.
				Quintales mts.	Quintales mts.	Pesetas.	Pesetas.			
89	La Pedrera.	Pueblo.	Jumilla.	1.400	301	2.564 35	105'35	Un año.	Del 15 de Agosto hasta el 15 de Diciembre..	17 Julio 1905, á las nueve.
92	Sierra del Buey.	Id.	Id.	1.500	323	1.961 65	80'75	Id.	Id.	» á las nueve y media
93	Sierra de Buges.	Id.	Id.	1.100	237	1.438 35	59'25	Id.	Id.	» á las diez.
98	Sierra de la Pila.	Id.	Id.	350	75	458 35	18'75	Id.	Id.	» á las diez y media.

Murcia 23 de Junio de 1905.—El Ingeniero Jefe, Emilio Ruiz.

## Cuarta sección.

Número 1.294.

## INTENDENCIA DE MARINA

DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

## Comisaría del Hospital.

Por orden del Sr. Intendente de Marina, se saca á licitación pública el reemplazo de las ropas y efectos excluidos en el Hospital de este Departamento durante el tercero y cuarto trimestre del año 1904, y que se hallan comprendidos en relaciones unidas al pliego de condiciones, con sujeción al cual, ha de verificarse esta subasta y que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en las dependencias administrativas del referido Hospital; lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar en la capital de este Departamento y en el local que ocupan las oficinas de Administración del expresado Hospital, ante la Junta de subastas del mismo, el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* del Ministerio de Marina y de la provincia de Murcia.

El pliego de condiciones de que se trata, se halla dividido en dos lotes, cuya importancia en valores es el siguiente:

	Pesetas.
Lote núm. 1. . . . .	2.204'35
Lote núm. 2. . . . .	221'55

Este servicio se anunciará también á tenor de lo que dispone el artículo 53 del vigente reglamento de contratación de la Marina, por edictos que serán fijados en sitios visibles, en las Comandancias de Marina de todas las provincias, lo cual será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Boletín oficial* del Ministerio de Marina.

Los que deseen interesarse en este servicio, deberán presentar sus proposiciones, con sujeción estricta al unido modelo en la Dirección del material del Ministerio de Marina, Capitanías generales de los Departamentos y Comandancias de todas las provincias marítimas, con arreglo á lo que determina el art. 71 de dicho reglamento, en pliegos cerrados y extendidos precisamente en papel timbrado de una peseta clase 11.ª, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido en él; y por separado y fuera del sobre que contenga la proposición, entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admitidos por la ley, al precio medio que estos hayan tenido durante el mes anterior en que se verifique el afianzamiento, y en concepto de garantía para licitar, las cantidades siguientes:

	Pesetas.
Para el lote núm. 1. . . . .	110'22
Para el lote núm. 2. . . . .	11'08

Cartagena 28 de Junio de 1905.—El Secretario de la Junta de subastas, Pedro Moreno.

## Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... que habita en la calle (tal) número..... piso..... derecha ó izquierda, en su nom-



bre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del edicto inserto en la «Gaceta de Madrid» número..... de tal fecha (ó en los *Boletines oficiales* de la provincia de Murcia y Ministerio de Marina números..... de tal fecha) (ó en el fijado en la Comandancia de Marina de tal provincia, de tal fecha) para contratar el suministro de ropas y efectos que se necesitan en el Hospital militar de Marina de este Departamento, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual), con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en las relaciones unidas al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento en el lote (tal) y tantas en el cual). Todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Quinta sección.

Número 1.293.  
TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de este expediente al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 30 de Junio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.

órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* y «Gacetas» recibidos desde la sesión anteprecedente.

Ordinaria del día 26.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se dé cumplimiento á las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Abril

Comisionar á D. José Antonio Arnaldos Cano, para que recoja de las oficinas provinciales de Hacienda las cédulas personales del corriente año.

Que acto seguido de recibirse las cédulas personales del corriente año, se anuncie y principie por el Sr. Alcalde ó persona que éste autorice, la recaudación voluntaria de las mismas.

Que se abone al Depositario el 3 por 100 de la cantidad ingresada por el mismo en la Hacienda pública el día 24 del actual, por cuenta del cupo de consumos del corriente año.

Y dar cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 21 del que cursa, sobre supresión del período de ampliación de los presupuestos

Del apéndice ó adición al libro de sesiones, ó sea del expediente de quintas.

Sesión del día 5.

Se procede á la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del año actual.

Sesión del día 6.

Se procede á la revisión de las excepciones otorgadas á los mozos de los reemplazos de 1902, 1903 y 1904.

Sesión del día 19.

Se fallan las incidencias pendientes en los días 5 y 6 del actual, sobre las excepciones alegadas por los mozos del reemplazo del presente año y de los tres anteriores.

Sesión del día 26.

Se fallan definitivamente dos alegaciones de mozos del reemplazo del año 1902.

Molina 3 de Junio de 1905.—El Secretario, Antonio Arnaldos García.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente.

Sesión ordinaria del día 4 de Junio de 1905.

En esta sesión fué aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, según previene el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Molina 5 de Junio de 1905.—El Alcalde, Pedro José Vicente.—El Secretario, Antonio Arnaldos García.

Número 1.286.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Mayo próximo pasado.

Ordinaria del día 3.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 5.

Presidencia del Sr. Muñoz López. Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueba el extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Abril último.

Igualmente se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del presente mes.

Asimismo se aprueban las siguientes cuentas correspondientes al mes de Abril:

La de recaudación por inhumaciones en el cementerio municipal.

La de gastos menores habidos en la Casa Ayuntamiento.

La de socorros á pobres transeuntes.

La del material empleado en la Academia de la Banda municipal de música.

La de jornales invertidos en la limpieza pública de calles.

La del alquiler de la casa que ocupa el Colegio de niñas de las Hermanas de la Consolación.

La de socorros facilitados á presos y detenidos pobres en el depósito municipal.

La del importe de grifos para la cañería del agua potable.

La de los jornales de dos carros en la limpieza pública durante los meses de Marzo y Abril; y

La de gratificaciones dadas al Conserje del Cementerio municipal, por sus servicios de ayuda prestados en varias autopsias.

Se concede licencia al vecino Ramón Martínez Sánchez, para construir una casa de planta baja en la calle de San Miguel.

Ordinaria del día 10.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 12.

Presidencia del Sr. Fernández Luna.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueba la cuenta de seis jornales invertidos en el arreglo del paseo de la Colonia.

Se concede licencia al vecino Don José Cuartero Alarcón, para construir una casa de planta baja en el solar que posee en el paseo de Parra.

También se concede licencia al vecino D. Antonio Mulero Angel, para reparar la fachada de la casa de su propiedad núm. 6 de la calle del Arenal.

Igualmente se concede licencia á D.ª Caridad Dimas Carbonell, vecina de Lorca, para reedificar la casa de su propiedad núm. 13 de la calle de Aranda.

Ordinaria del día 17.

No se celebró por falta de número.

Día 19.

Presidencia del Sr. Muñoz López.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueban las siguientes cuentas:

La del importe de doce jornales en el arreglo del paseo de la Colonia.

La de los gastos invertidos en la limpieza del sumidero de la calle de Lara.

Y la del valor de la suscripción del año á la «Gaceta de Administración local.»

Se concede licencia al vecino Juan Jordán Asensio, para edificar una casa de planta baja en la calle de San Miguel.

A propuesta de la Presidencia se acuerda proceder desde luego á la construcción de un acueducto que conduzca las aguas potables de la villa, llevando á cabo la subasta de las obras en los términos comprendidos en la Instrucción de 24 de Enero de este corriente año, para la contratación de los servicios pro-

Concepto.	Periodo.	Nombre del donador.	Cuotas. — Pesetas.
Derechos reales.	1905	Francisco Dabó Martínez. . . . .	11 45
»	»	Francisco Montoya Hernández. . . . .	28 18
»	»	Domingo Albaladejo Zapata. . . . .	5 33
»	»	José Martínez Zapata. . . . .	6 35
»	»	Isabel Martínez Pérez. . . . .	21 65
»	»	Luis Saurin Carles. . . . .	62 45
»	»	Mateo Vallejo Valverde. . . . .	55 74
»	»	Antonio Roldán García. . . . .	85 79
»	»	Manuel Velasco Belmonte. . . . .	35 11
»	»	Rafaela Hernández Belmonte. . . . .	99 94
»	»	Antonio Pertusa Torres. . . . .	5 33
»	»	Dolores Mercader Martínez. . . . .	13 »
»	»	José Antonio Hernández Alcaraz. . . . .	25 85
»	»	José Jiménez Pardo. . . . .	289 45
»	»	Dolores Velasco Espinosa. . . . .	144 05
»	»	Ramón Cañada Luján. . . . .	47 80
»	»	Francisco Pérez Hernández. . . . .	7 98
»	»	Angeles Belmonte Hernández. . . . .	181 50
»	»	Rita Castaño Ruiz. . . . .	3 07
»	»	Juan Acosta Molero. . . . .	61 20
»	»	José Arnaldos Gómez. . . . .	42 05
»	»	José María Vicente Gil. . . . .	1 75
»	»	Antonia Angel Merino. . . . .	17 51
»	»	Gregorio Sánchez Roca. . . . .	36 59
»	»	Juan Ortega Rubio. . . . .	162 47
»	»	Felipa Casado Clemente. . . . .	136 32
»	»	Josefa y Ramona Llacer González. . . . .	55 52
»	»	María y Rosario Llacer Botella. . . . .	86 84
»	»	Josefa y Ramona Llacer González. . . . .	21 83
»	»	María y Rosario Llacer. . . . .	32 94
TOTAL. . . . .			1.785 04

Sexta sección.

Número 1.138.  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MOLINA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento de Molina en las sesiones celebradas por el mismo durante el mes de Marzo de 1905.

Ordinaria del día 5.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se dé cumplimiento á las órdenes y circulares insertas en los periódicos oficiales recibidos desde la precedente sesión.

Aprobar la cuenta de recauda-

ción de consumos por administración en el pasado Enero.

Y aprobar asimismo la cuenta del gasto hecho para la formación del padrón de cédulas personales, y que se abone su importe.

Ordinaria del día 12.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se dé cumplimiento á las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior.

Y aprobar la cuenta de recaudación de consumos por administración en el pasado Febrero.

Ordinaria del día 19.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Y que se dé cumplimiento á las



vinciales y municipales, á cuyo efecto se remita el proyecto al Sr. Gobernador civil de la provincia, con certificación literal de todos los acuerdos, que sobre esta materia tenga adoptados la Corporación, á fin de que sea concedida la autorización superior necesaria para el concurso y subasta pública, puesto que en el presupuesto municipal ordinario se fija cantidad bastante para responder á la ejecución de las obras por lo que al presente año corresponde.

Se aprueba el expediente de excepción de hijo único de padre pobre sexagenario, con hermano impedido sobrevenida al soldado del Regimiento infantería de Sevilla núm. 33, Juan Galindo Hernández, y se acuerda que se remita el expediente original al Excmo. Sr. Capitán general del tercer Cuerpo de Ejército, que lo tiene reclamado.

Ordinaria del día 24.

No se celebró por falta de número.

Día 26.

Presidencia del Sr. Muñoz López. Se aprueba el acta de la anterior. Se da cuenta de un escrito dirigido al Ayuntamiento por el vecino José García Guier, solicitando la tasación y venta á su favor de unos 126 metros cuadrados de terreno que como sobrantes de la vía pública puedan resultar entre las calles de Madre de Dios y de la Paloma, y en su virtud se acuerda ordenar al Maestro alarife municipal la práctica de una alineación en las citadas calles y punto señalado por el solicitante, certificando del resultado de los metros que se obtengan como sobrantes de la vía pública, así como de la tasación de los terrenos que resulten y linderos de los mismos, y ordenando á la vez que la Comisión permanente de Vías y Obras, practique una visita al punto de referencia, y con los planos á la vista, pueda determinar con exactitud los terrenos solicitados.

Ordinaria del día 31.

No tuvo efecto por falta de número.

Aprobado este extracto en la sesión ordinaria del día dos de Junio.

Aguilas 27 de Junio de 1905.—El Alcalde, José Muñoz.—El Secretario, V. Lanuza.

Número 1.285.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CAMPOS

Don Cayetano Barquero Garrido, Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice de la riqueza rústica de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento del entrante año 1906, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Campos 27 de Junio de 1905.—Cayetano Barqueros.

Número 1.296.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE COTILLAS

Don Pedro López Oliva, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta pericial que tengo la honra de presidir, los apéndices al amillaramiento de la riqueza pública de este término, por los conceptos de rústica y pecuaria y de urbana, que han de servir de base á los respectivos repartimientos para el año próximo de 1906, quedan expuestos al público sobre las mesas de la Secretaría de mi cargo por plazo de quince días para oír reclamaciones, pasado el cual, no serán atendidas las que se presenten.

Cotillas á 25 de Junio de 1905.—Pedro López.

Número 1.298.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALGUAZAS

Edicto.

Don Feliciano Martínez Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Alguazas.

Hago saber: Que hallándose terminados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base á los repartos de la contribución territorial urbana de este término para el próximo año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlos dentro del expresado plazo y producir las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Alguazas á 30 de Junio de 1905.—El Alcalde Presidente, Feliciano Martínez.—P. S. M., el Secretario, Juan Sánchez.

Número 1.283.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CEHEGIN

Hallándose terminados los apéndices por rústica y edificios y solares de este distrito municipal que han de servir de base á la formación de los repartos de la contribución territorial y urbana del año próximo 1906, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, para que los contribuyentes y demás interesados puedan deducir las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho. Cehegin 28 de Junio de 1905.—El Alcalde, P. I., Miguel de la Ossa.

Octava sección.

Número 1.278.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de Instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actua-

ción del que refrenda, se instruye sumario por el delito de hurto contra Francisco Aranda Heredia, hijo de Francisco y de Dolores, soltero, jornalero, natural de Alambres, vecino de La Unión en las Huertas de Arriba, de veintinueve años de edad, cuyo actual paradero se ignora, y en carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, procedente de dicho sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de dicha Superioridad en las cárceles de Murcia.

Y para que se persone en el mismo á fin de responder á los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á treinta de Junio de mil novecientos cinco.—Eduardo Chalud.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 1.288.

AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE ALBACETE

Secretaría de gobierno.

Relación de los Jueces municipales nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, para que desempeñen el cargo en los pueblos de la provincia de Murcia, durante el bienio de 1905 á 1907.

Juzgado de primera instancia  
de Caravaca.

D. José Velázquez Guillén, Calasparra.  
Diego Angosto Jaén, Caravaca.  
Juan Antonio González Herráiz, Cehegin.  
Juan Campos Fernández, Moratalla.

Juzgado de primera instancia  
de Cartagena.

D. Juan Sánchez-Domenech y Manzanáres, Cartagena.  
Francisco Guerrero García, Fuente-álamo.

Juzgado de primera instancia  
de Cieza.

D. Ramón Rocamora Riquelme, Abanilla.  
Félix Gómez Gómez, Abarán.  
José Parra Candel, Blanca.  
Sinforiano Marín Martínez, Cieza.  
Salvador Pérez Cascales, Fortuna.  
Polonio Moreno Moreno, Ojós.  
José Alvarez Castellanos y Rael, Ricote.  
Francisco Tomás Ayala, Ulea.  
Matías Jiménez Hernández, Villanueva.

Partido judicial de Lorca.

D. Carlos Martín Menú, Águilas.  
Juan Antonio López, Lorca.

Partido judicial de Mula.

D. Diego Saravia Cortés, Albudeite.  
José López Oliva, Alguazas.  
Miguel Loba López, Archena.  
Juan Bautista Marsilla Góngora, Bullas.

D. Joaquín Barquero Barquero, Campos.  
José Fernández Muñoz, Ceuti.  
Antonio Fernández Saravia, Cotillas.  
Miguel Gil y Asensio, Lorquí.  
Juan Vicente Bernal, Molina.  
Joaquín Párraga Benavente, Mula.  
Francisco Ponce Pérez de Tudela, Pliego.

Partido judicial de Murcia  
(Catedral.)

D. Salvador Vivo García, Alcantarilla.  
Agustín Escribano Guixé, Murcia (Catedral).  
Ignacio Gutiérrez Martínez, Pacheco.

Partido judicial de Murcia  
(San Juan).

D. Francisco Pujante Córdoba, Beniel.  
Mateo Séiquer Pérez, Murcia San Juan.  
José Valcárcel Pérez, San Javier.  
Santos Guirao Gracia, Pinatar.

Partido judicial de Totana.

D. Leoncio García Pallarés, Aledo.  
Ginés Díaz Gil, Alhama.  
Salvador García Lorente, Librilla.  
Francisco Zamora Gómez, Mazarrón.  
Juan Bautista Navarro Cánovas, Totana.

Partido judicial de La Unión.

D. Enrique Díaz Arróniz, La Unión.  
Partido judicial de Yecla.

D. Juan Antonio Carpena Requena, Jumilla.  
Pascual Martínez Maestre, Yecla.

Albacete 27 de Junio de 1905.—Francisco Sánchez.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION  
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.  
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.  
Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 24 DE JUNIO DE 1905

Saldo anterior.	Pts.	4.804.661 <sup>35</sup>
Imposiciones durante la semana.	»	119.706 <sup>05</sup>
Suma.	»	4.924.367 <sup>40</sup>
Reintegros.	»	107.783 <sup>12</sup>
Saldo.	»	4.816.584 <sup>28</sup>

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de J. Hernández Guijarro.